

**INF.FIS.UTF N° 230/2023**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR  
HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD”  
(SOMHOS)  
CHUQUISACA**

La Paz, 27 de noviembre de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	5
2.1	Estados Financieros sin movimiento.....	6
2.2	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto no ejecutado.....	10
2.3	Otras observaciones identificadas .....	8
2.3.1	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.....	12
2.3.2	Notas a los Estados Financieros.....	13
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	15
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN</b> .....	16

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 230/2023

### I N F O R M E

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente y Vocal de Área**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOCIEDAD ORGANIZADA CON MAYOR HONESTIDAD Y SOLIDARIDAD” (SOMHOS) CHUQUISACA**

**Fecha** : La Paz, 27 de noviembre de 2023

#### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución RSP N° 083/2014 de 30 de octubre de 2014 el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca resolvió reconocer la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana Municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

## **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

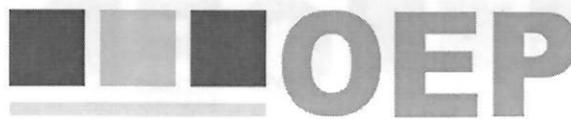
Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “Remito Documentación presentación por la Agrupación Ciudadana SOMHOS” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en esa misma fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 28 de marzo de 2023, con Referencia: “Remito documentación de presentación de Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad - SOMHOS”, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Devengados (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Rendición de Cuenta Documentada (foja 1).
- Detalle de Ingresos y/o aportes al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Detalle de Gastos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4).
- Arqueo de Caja (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, se registra a Martín Ávila Zambrana como Delegado de esta organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 062/2019	03/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 237/2019	29/05/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 143/2019	09/09/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS. UTF. N° 075/2020	30/11/2020
2020	Preliminar	INF.FIS. UTF. N° 322/2021	23/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 075/2022	02/03/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 103/2022	22/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 276/2022	18/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N°.004/2023	06/01/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El presente informe fue elaborado en virtud a que la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no presentó movimiento económico financiero de recursos y gastos.

No obstante, el presente informe de fiscalización incluye recomendaciones en el apartado 2.3 que la organización política deberá tomar en cuenta en futuras presentaciones de sus estados financieros y documentación de respaldo, conforme establece el artículo 119° (Informe de Fiscalización) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 2.1. Estados Financieros sin movimiento

### a) Balance General sin movimiento

Los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 permanecieron sin cambios ni movimientos en las cuentas de activo y pasivo, respecto a los saldos presentados en la gestión 2021, como se detalla a continuación:

#### BALANCE GENERAL

	Al 31 de diciembre de 2021	Al 31 de diciembre de 2022
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>Disponible</b>		
Caja	487,00	487,00
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Activo Fijo	0,00	0,00
Otros Activos	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>487,00</b>	<b>487,00</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		0,00
Cuentas por pagar	0,00	0,00
<b>PATRIMONIO</b>		
Aportes de Capital	500,00	500,00
Ajuste de Capital	0,00	7,42
Resultados Acumulados Ejercicios Anteriores	-13,00	-13,00
Resultados de la Gestión	0,00	-7,42
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>487,00</b>	<b>487,00</b>

### b) Estado de Resultados sin movimiento

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no reportó ningún movimiento de efectivo en los rubros de ingresos y gastos de la Gestión

2022; sin embargo, se expone únicamente el importe de **Bs7.42** que corresponde al "Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes" importe que no representa movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
del 1 /01/2022 al 31/12/2022	
<b>INGRESOS POR APORTES DE SIMPATIZANTES</b>	0,00
Ingresos Netos	0,00
Otros Ingresos	0,00
(menos) <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	0,00
<b>RESULTADOS EN OPERACIÓN</b>	0,00
(menos) <b>OTROS GASTOS NO OPERACIONALES</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-7,42
<b>RESULTADOS DE LA GESTION</b>	-7,42

Esta situación demuestra que la organización política no ejecutó ninguna actividad para difundir sus actividades de educación ciudadana a través de la difusión de su política programática a la población, militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana, esto con el fin de mantener su vigencia a través de la generación del movimiento económico financiero.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona

#### **Artículo 22. (Educación ciudadana)**

***“Son todas las actividades que llevan adelante las organizaciones políticas, orientadas a difundir su actividad política – programática en la población y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado”.***

#### **Artículo 70. (Formas de obtención de los recursos)**

I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) **Aportes y contribuciones en efectivo (ordinario y extraordinario).**
  - b) **Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.**
  - c) **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.**
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

#### **Artículo 91. (Estados financieros sin movimiento)**

- I. ***"En caso de que las agrupaciones ciudadanas municipales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.***
- II. ***La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento".***

Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 dispone:

**Artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica) como causales, entre otras, las siguientes:**

- d) *La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas.*,”

De igual manera, el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 señala:

**Artículo 12° (Gradación de Sanciones)**

“[...]

*Para las causales de cancelación de personalidad jurídica contenidas en los incisos d), e), f), g) e i) del párrafo I del artículo 58 de la Ley N° 1096 se aplicará la siguiente gradación de sanciones:*

**a. Resolución expresa de amonestación grave al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la página web institucional de la entidad, en los siguientes casos:**

**a.ii Primer envío de estados financieros sin movimiento en la gestión anual, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.”**

La presentación de sus Estados Financieros sin movimiento no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no ejecutó actividades en la gestión 2022 que estén orientadas a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar que sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

## 2.2. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto no ejecutados

La Agrupación Ciudadana Municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, presentó el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2022. Sin embargo, debido a la falta de una adecuada planificación económico-financiera en dicha gestión, no se han logrado cumplir las metas establecidas para el año 2022. A continuación, se detalla el listado de actividades que no han sido ejecutadas:

N°	Actividad	Mes De Ejecución	Requerimiento	Presupuesto
1	Taller de Capacitación Política	Marzo	Alquiler de ambiente refrigerio pago expositor	1.700,00
2	Asamblea General	Junio	Alquiler de ambiente y refrigerio	1.000,00
3	Taller De Capacitación política	Septiembre	Alquiler de ambiente refrigerio pago expositor	500,00
4	Reunión De Planificación	Noviembre	Alquiler de ambiente y refrigerio	500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>3.700,00</b>

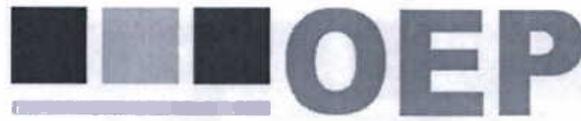
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

### Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. ***“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.***
- II. ***A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.***

### Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. ***“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

***las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de ejecución de actividades programadas, ocasionó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de la gestión.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca:

Ejecuten las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual y en el Presupuesto de las futuras gestiones. Además, de programar aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo, realizar un análisis y evaluación de los objetivos propuestos con el propósito de asegurar que dichos objetivos puedan ser cumplidos durante la gestión.

Por otra parte, es importante recomendar que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Conforme lo establece el artículo 119 (Informe de fiscalización) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe de fiscalización contiene recomendaciones que deben ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de los Estados Financieros según se describe a continuación:

### **2.3. Otras Observaciones Identificadas**

#### **2.3.1. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico**

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la designación y acreditación del responsable económico o contador. Cabe destacar que este documento deberá ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca, al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

***“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.***

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. ***“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.***

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

La no acreditación actualizada del responsable económico no permitirá aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, realice a la brevedad la actualización de la acreditación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 2.3.2. Notas a los Estados Financieros

La agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, si bien presento las notas a los estados financieros no realizó las aclaraciones o explicaciones necesarias respecto la información financiera de la gestión 2022; asimismo, los aspectos que deberán considerarse en la elaboración de las notas a los estados financieros de la siguiente gestión, son los referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



**Artículo 26° (Definiciones):**

- f). ***Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.***

La remisión de las notas a los estados financieros sin las aclaraciones mencionadas dificultará, la correcta interpretación de la composición de la información expuesta en los estados financieros y de los saldos que los conformen.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca, a futuro presenten y elaboren las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos que sean necesarios. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Por lo mencionado en el punto **2.1** y **2.2**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico financiero que hubiera generado la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la organización política.

Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que menciona que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y la difusión de documentos políticos programáticos, la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades que justificaran la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad” (SOMHOS) Chuquisaca.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Por otra parte, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica) inciso d) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022 como causales, entre otras, las siguientes: **"La tercera reincidencia en la no presentación de Estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas"** (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal.

### III. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca, presentó los estados Financieros correspondientes a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, por tanto, no se pudo efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al constituirse el presente informe en el primer envío de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022; por lo que, en cumplimiento al artículo 12°, inciso a), párrafo a.ii, corresponde que el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca emita la Resolución Expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana municipal "Sociedad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

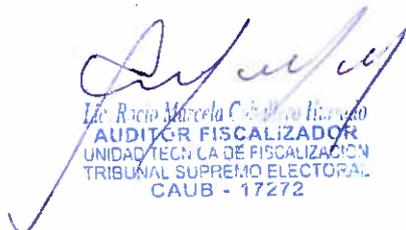
Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

#### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización recomienda que, una vez sea aprobado el presente informe por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, el mismo sea puesto en conocimiento del TED Chuquisaca para que emita de la Resolución Expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana municipal "Sociedad Organizada con Mayor Honestidad y Solidaridad" (SOMHOS) Chuquisaca. Asimismo, se sugiere, que a través de Secretaría de Cámara del TED Chuquisaca, se notifique a ésta organización política con el fin de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Asimismo, recomendamos que una copia de la resolución de amonestación, así como la notificación recepcionada por la organización política sea remitida a la UTF para su correspondiente control y seguimiento.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocío Marcela Córdova  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM SOMHOS CHQ